

**CIRCULAR EXTERNA No. 03 DE 2019**  
**Bogotá D.C 14 de Noviembre de 2019**

<b>Para</b>	Usuarios del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
<b>De:</b>	Dirección técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas - Subgerente de Protección Vegetal
<b>Asunto</b>	Certificación Buenas Prácticas Agrícolas - BPA

Atento Saludo

La Subgerencia de Protección Vegetal y la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas considerando:

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificada por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 el cual señala: *“El Ministerio de Agricultura, por intermedio del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, deberá desarrollar políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. (...)”*.

Que el artículo 30 de Decreto 4765 de 2008, enumera taxativamente las funciones propias de la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas, dentro de las cuales se encuentran *“(...) 2. Coordinar y establecer estrategias y directrices para lograr el mejoramiento de la inocuidad de alimentos de origen vegetal en las cadenas agroalimentarias, velando por la implementación de sistemas de aseguramiento de la calidad e inocuidad (Buenas Prácticas Agrícolas, Buenas Prácticas de Manufactura) y su certificación. 3. Establecer mecanismos para la certificación de Buenas Prácticas Agrícolas, BPA, y proponer el desarrollo de incentivos al productor para su implementación. (...)”*

Que en razón a lo anterior el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, expidió la Resolución No. 030021 de 2017, por medio de la cual establece los requisitos para la Certificación en Buenas Prácticas Agropecuarias en producción primaria vegetal y otras especies para el consumo humano.

Que el propósito de esta resolución, es orientar a los productores hacia una agricultura sostenible y ecológicamente segura, obtener productos inocuos y de mayor calidad, contribuir con la seguridad alimentaria a través de la generación de ingresos mediante el acceso a mercados y mejorar las condiciones laborales de los productores y sus familias.

Que en desarrollo de las funciones propias de la Subgerencia de Protección Vegetal y la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos agrícolas han identificado que en un alto porcentaje los productores que exportan productos agrícolas (Frutas y vegetales), cuentan con el Certificado GLOBALG.A.P. - Integrated Farm Assurance (IFA), programa de aseguramiento líder en el mundo, el cual cumple con los estándares internacionales reconocidos en 135 países para la producción agrícola, promoviendo como espíritu principal garantizar al consumidor alimentos sanos, inocuos y de alta calidad.

Que dicha certificación está altamente direccionada hacia la mejora continua en la implementación de la inocuidad de los alimentos, el impacto ambiental y salud, seguridad y bienestar de los trabajadores.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ha identificado que los estándares de evaluación del Certificado GLOBALG.A.P. - Integrated Farm Assurance (IFA) tales como análisis de riesgos, puntos de control y criterios de cumplimiento (CPCC), presentan alta coherencia y amplia afinidad con los criterios fundamentales de evaluación que establece la Resolución para la Certificación en Buenas Prácticas Agropecuarias expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, No. 30021 de 2017.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subgerencia de Protección Vegetal y la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas encuentran oportuno, reconocer y entregar a los predios productores y exportadores agrícolas, que cuentan con certificado vigente GLOBALG.A.P. - Integrated Farm Assurance (IFA), la certificación emitida por Instituto Colombiano Agropecuario - ICA en Buenas Prácticas Agrícolas – BPA, toda vez que las exigencias mínimas y fundamentales para su expedición, se equiparan a lo ya obtenidos mediante la certificación GLOBALG.A.P. - Integrated Farm Assurance (IFA)

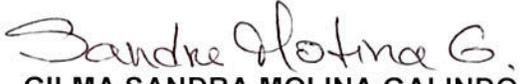
Para ello, el ICA adelantará el siguiente procedimiento:

1. El ICA realizará identificación de los predios que cuentan con el Certificado GLOBALG.A.P. - Integrated Farm Assurance (IFA) vigentes al momento de la publicación de la presente comunicación.
2. Emitirá el Certificado en Buenas Prácticas Agrícolas – BPA, el cual tendrá la misma vigencia de la Certificación GLOBALG.A.P. IFA que se tenga acreditado para el predio.
3. Entregará el Certificado en Buenas Prácticas Agrícolas – BPA/ICA, lo cual se realizará de manera personalizada o por cualquier medio de correspondencia que considere oportuno e idóneo.

**Nota 1:** En los casos donde el Certificado GLOBALG.A.P. - Integrated Farm Assurance (IFA), sea expedido con posterioridad a la presente circular, el interesado deberá presentar solicitud por escrito al ICA, para que se le aplique lo dispuesto en la presente circular.

**Nota 2:** La renovación de la Certificación GLOBALG.A.P. IFA, podrá permitir la ampliación de vigencia del Certificado en Buenas Prácticas Agrícolas – BPA emitido por el ICA.

  
**JAIME CARDENAS LOPEZ**  
Subgerente de Protección Vegetal

  
**GILMA SANDRA MOLINA GALINDO**  
Directora Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas